

INTERPONGO RECURSO de APELACION. EXPESA AGRAVIOS.-

Lo agregado vale



HACE RESERVA FEDERAL.

EXCMA. SALA :

HECTOR GORLA, por derecho propio, junto a nuestro letrado Patrocinante, Dr. RAUL LO RUSSO T° 76 F° 131, CPACF., manteniendo el domicilio Legal constituido en Autos en la causa caratulada: " **GORLA y otra c/ SIDERIO, ALEJANDRO JAVIER s/ AMPARO**", Expte. 14257/14 a V.S., como mejor proceda en derecho manifiesto:

I- OBJETO.-

Que vengo a interponer recurso de apelación contra los Autos de fecha 09 de mayo del corriente año, por ocasionarme el mismo gravamen irreparable insusceptible de reparación en la presente instancia procesal y basado en las consideraciones de orden fáctico y jurídico que oportunamente expondré a V.S.:

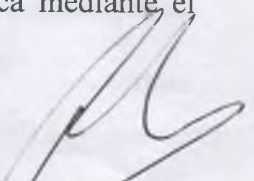
2.- CONDICIONES SUSTANCIALES.-

A.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.-

Dentro del presente apartado y por expreso imperativo legal del ritual que rige esta causa, efectuaré la motivación del presente recurso.-

Previamente realizaré la distinción entre motivación y fundamentación de los recursos en general y del de apelación en particular.-

Motivar un recurso significa, puntualizar en forma concreta los puntos objeto de agravios de la resolución que se ataca mediante el mismo.-



Dr. Raúl Lo Russo
Abogado

Fundamentarlo, en cambio implica el desarrollo "in extenso", en forma escrita o verbal de los motivos expresados en la oportunidad procesal correspondiente.-

Son dos conceptos diferentes: Sustancialmente porque son dos etapas distintas en la epistemología del conocimiento.-

MOTIVACIÓN DEL PRESENTE RECURSO.-

Los puntos de agravio de la Sentencia, son los siguientes:

1.- El a-quo nos desestima en la presente acción, en forma excesivamente formal y ritualista manifiesta, como lo establece el Pacto de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, norma SUPRA LEGAL, con jerarquía constitucional (Art.75,inc.22 de la Constitución Nacional) Tenemos que sólo analiza la letra fría del Procedimiento, desconociendo su espíritu y en supina forma el método de valoración de la prueba documental arrimada, agotando la vía administrativa que constituye el método de la sana crítica o sana lógica racional.-

2.- El auto que se ataca se basa en presunciones de carácter subjetivo del juez de grado y no de carácter objetivo como lo establece la Doctrina y Jurisprudencia mayoritaria que la denegación de recurso se debe interpretar restrictivamente (Artículo del Dr. Augusto Morelo "La caducidad de instancia: una crueldad procesal" La Ley 1990).-

3.- Tampoco analiza el auto en crisis la aplicación Pro Actione y Pro Homine, cuando el ordenamiento de forma contiene un amplio espectro jurídico, es decir continuar con la presente acción a fin de proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión como lo establece el Art. 14 bis de la Carta Magna, en la página Web de marras .-

4-Por otra parte, el Fiscal Federal estableció en su Dictamen que la competencia de la presente acción de Amparo deba ser la del Juzgado Nacional en lo Civil de 1º Instancia nº 82, posición arbitraria y antijurídica desde todo punto de vista, ya que en ese caso el demandado sería "JUEZ y PARTE", y a su vez con el antecedente que el mismo Dr. SIDERIO, se inhibió con expresión de causa el expediente:

" FERREYRA, HORACIO JUAN s/ Art. 152 ter C. Civil"

5.- Lo expresado, finalmente hace que el pronunciamiento que se ataca y pretende que se revoque por la Alzada, adolezca de arbitrariedad y absurdidad manifiesta.-

Lo Asesado vale


HACE RESERVA FEDERAL. Artículo 14 Ley 1148. -

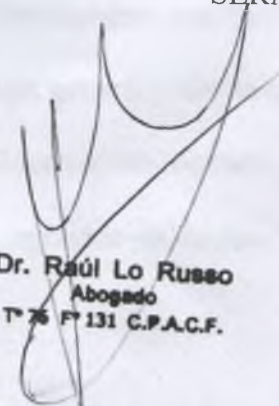
IV.- PETITORIO.-

Por lo expuesto se solicita a V.S.:

- 1.- Por interpuesto el presente recurso de apelación en las condiciones formales y sustanciales de admisibilidad.-
- 2.- Se conceda el mismo emplazándose a las partes a los efectos legales, elevando los actuado al Superior en la forma de estilo.-
- 3.- Oportunamente se revoque la Sentencia que se pretende impugnar, con costas a la demandada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA


Dr. Raúl Lo Russo
Abogado
Tº 76 Fº 131 C.P.A.C.F.


Hector Garcia